

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de Marzo

Durante el mes expresado, regirán en esta provincia los siguientes precios para la venta del pan:

Pieza de 125 gramos..	0'30 ptas.
» » 150 » ..	0'30 »
» » 200 » ..	0'30 »
» » 400 » ..	0'50 »
» » 600 » ..	0'75 »
» » 800 » ..	0'95 »

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado, serán liquidadas mediante la Caja de Compensación del pan por los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán cursadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de primera y segunda categorías, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento como máximo, en frío, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
478 Enrique de Lara y Guerrero

Los embutidos con carnes sobrantes

El B. O. del E. número 51, de fecha 20 de Febrero corriente, publica la siguiente disposición: «No teniendo oportuna aplicación en las actuales circunstancias la fabricación de embutidos con las carnes sobrantes de tabajeros y suponiendo ello una competencia a las industrias cárnicas legalmente autorizadas, este Ministerio de Agricultura, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogado el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1936, que hace relación a las fábricas de embutidos para consumo local con carnes sobrantes en las tabajerías.

Art. 2.º Se anulan todas las autorizaciones temporales concedidas

hasta la fecha por la Dirección General de Ganadería, para fabricar embutidos a los que se refiere la Orden citada en el artículo anterior».

Palencia 25 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

475 Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Marzo de 1944

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Beneficio e indemnización		Coeficientes transportes	Precio de venta por	
	Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
	Ptas. kilo	Ptas. kilo		Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite	0'20	0'15	0'063	4'64	4'80
Azúcar	4 0/0	0'15	0'063	3'224	3'374
Judías blancas.....	7 0/0	0'323	0'063	2'55	2'88
Judías pintas.....	7 0/0	0'271	0'063	2'154	2'43
Garbanzos.....	7 0/0	0'293	0'063	2'25	2'55
Lentejas.....	7 0/0	0'288	0'063	2'28	2'58
Azúcar estuchado.....	7 0/0	—	—	5'34	—
Fideos	7 0/0	0'621	0'063	4'783	5'404
Macarrones.....	7 0/0	0'677	0'063	5'211	5'888
Arroz corriente.....	7 0/0	0'335	0'063	2'58	2'91
Arroz especial.....	7 0/0	0'525	0'063	4'042	4'567
Puré (sin empaquetar)	7 0/0	0'287	0'063	2'203	2'50
Puré empaquetado.....	7 0/0	0'39	0'063	3'069	3'46
Jabón.....	7 0/0	0'383	0'063	3'067	3'45
Guisantes comestibles.....	7 0/0	0'15	0'063	1'155	1'305
Café.....	—	—	0'063	20'659	22'647
Mantequilla	10 0/0	4'42	0'063	22'188	26'608
Altramuces	13 0/0	—	0'038	0'77	—
Salvados	13 0/0	—	0'038	0'669	—
Residuos de limpia.....	13 0/0	—	0'038	0'56	—
Pulpa seca	13 0/0	—	0'038	0'38	—
Alfalfa henificada.....	13 0/0	—	0'038	0'602	—
Subproductos de puré	13 0/0	—	0'038	0'50	—
Patata (tardía).....	10 0/0	0'071	0'033	0'706	0'777

Sobre los anteriores precios señalados para la patata, se incrementarán los arbitrios municipales de consumo, legalmente establecidos en cada Ayuntamiento.

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir o multiplicar el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más la fracción monetaria que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, Palencia 29 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil Presidente,
Enrique de Lara y Guerrero.

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Obligaciones de los transportistas

La Circular número 421, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 152, de fecha 17 de Diciembre de 1943, en sus artículos 13 y 23 establece las obligaciones a cumplimentar por los dueños de camiones de tracción mecánico, ya se dediquen al servicio público (industrial) o a su propio servicio (particular). Todos ellos, (aparte de la documentación que se les exija de

otros organismos) deberán proveerse en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, de un Carnet de Circulación, que será visado por la misma cada tres meses, y precisamente, dentro del primer mes de cada trimestre.

De todo cambio de propietario, baja o incidencia que sufra el vehículo, se dará cuenta inmediata a la Delegación Provincial de Abastecimientos y al Sindicato de Transportes, bien entendido que, de no hacerlo así, la responsabilidad que por tal motivo pudiera exigirse re-

caerá siempre sobre el vehículo sea quien fuere el propietario del mismo.

Los carnets actualmente en circulación serán canjeados en esta Delegación Provincial dentro de los diez primeros días del mes de Marzo próximo, los cuales, presentarán en unión de la tarjeta de carburantes. Estos carnets, irán firmados por el Jefe del Sindicato Provincial de Transportes, con el visto bueno de mi Autoridad y deberán mostrarse a los motoristas vigilantes de carreteras o cualquier otra Autoridad que lo exija.

Para los vehículos destinados al servicio público (industrial) los carnets de referencia serán de color «crema», y «verde» en los demás casos (particular).

Cuando los vehículos efectúen viajes de retorno en vacío, haciendo un recorrido de más de cincuenta kilómetros, tendrán la obligación de presentarse en el Sindicato de Transportes, Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos del punto donde partan, con el fin de proveerse de un resguardo acreditativo en el que conste haber realizado la gestión y no haber carga aprovechable. Este servicio, puede hacerse a cualquier hora hábil, y si fuera inhábil la hora de llegada con carga y desearan regresar inmediatamente para efectuarlo en vacío, podrán hacerlo sin justificante alguno, siempre que el recorrido sea realizado totalmente en horas inhábiles, pues al desaparecer éstas, deberá presentarse el vehículo en la Oficina de Información inmediatamente en ruta para cumplimentarlo.

Palencia 25 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

455 Enrique de Lara y Guerrero

El economato R. E. N. F. E. y las nuevas cartillas de racionamiento

Con el fin de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, en relación con el abastecimiento de los empleados y obreros pertenecientes a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, se recuerda a tal efecto lo preceptuado en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 112, de fecha 15 de Septiembre del año último.

1.º Que en cada Municipio de residencia de dichos Agentes del Ferrocarril, inscriban los mismos en un Censo Colectivo (modelos 28 y 29) de las «Instrucciones sobre Implantación y uso de la Cartilla individual de racionamiento», cuyo Censo será presentado por la Em-

presa en forma duplicada a la Delegación Local que cuente con ferroviarios en su término municipal, la cual devolverá un ejemplar debidamente diligenciado al Sr. Jefe de la Estación que la representará en cada Delegación Local, conservando el otro en su poder.

2.º Referida Empresa R. E. N. F. E. reunidos todos estos duplicados de los Censos Colectivos de Ferroviarios los presentará en la Delegación Provincial, la cual procederá a la expedición del correspondiente cuaderno de suministro colectivo (modelo 31 bis, de las Instrucciones), por la totalidad del número de raciones que arreen los mismos.

3.º Las Delegaciones Locales incluirán cada una en sus Censos estas raciones en su apartado c), establecimientos colectivos (modelo número 36) bajo el nombre de la Empresa y particular determinación aclaratoria de que es (ferroviaria).

4.º Mensualmente entre los días 20 y 25 la Empresa R. E. N. F. E. representada por los señores Jefes de Estación, presentarán en cada Delegación Local de la residencia de los agentes, los conocidos apéndices modelos números 28 y 29 bis, reflejando en ellos las alteraciones (altas o bajas), producidas durante el mes, las cuales serán reflejadas por las Delegaciones Locales en el resumen numérico modelo 36 en la parte correspondiente a la colectividad ferroviaria, con objeto de que ellas sirvan de base a estos Servicios Provinciales, para el señalamiento de los artículos intervenidos con destino a dicho Economato.

5.º Para el cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo precedente, se proveerá a los referidos Jefes de Estación de los modelos números 28 y 29 bis, así como de los talonarios modelos número 12 y 13 para la tramitación de altas y bajas de los aludidos agentes.

6.º Las Instrucciones que se publican han de tener inmediata aplicación, con objeto de que las cartillas de racionamiento del tercer ciclo próximas a distribuirse y correspondientes a los ferroviarios y sus familiares puedan ser inscritas en su Economato radicante en Palencia, solamente a efectos de ultramarinos, pues por lo que se refiere al suministro de pan, las cartillas en cuestión deberán ser registradas en los establecimientos de distribución de este artículo, enclavados en las respectivas Delegaciones Locales de la residencia de los beneficiarios.

Palencia 26 de Febrero de 1944.
El Gobernador Civil,
468. *Enrique de Lara y Guerrero*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Providencia

Visto el expediente de registro minero de yeso llamado Santa Teresa, n.º 2.735, en término de Fuentes de Valdepero, solicitado por don Máximo Pedrosa Losada,

Visto el vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Vista la Ley de Clasificación de sustancias minerales de 23 de Septiembre de 1939.

Vistos los informes de la Abogacía del Estado y de la Jefatura de Minas del Distrito.

Resultando: Que don Máximo Pedrosa Losada solicitó en 28 de

Abril de 1942 el registro de 75 pertenencias de mineral de yeso con el nombre Santa Teresa, en término de Fuentes de Valdepero, en los parajes Taragudo, Valle de Valhondo y otros para explotar por labores subterráneas.

Resultando: Que admitida la instancia se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 53, de 4 de Mayo de 1942, y en edictos en el Ayuntamiento y Jefatura de Minas, fijándose el plazo para presentar oposición.

Resultando: Que fué presentada oposición por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero y por los vecinos del mismo don Julián Gutiérrez Vallejo y Heraclio Pérez Alonso, alegando que el yeso es mineral de la Sección A. de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, y que por estar en terrenos del patrimonio municipal no debe concederse por ser de aprovechamiento común.

Resultando: Que dado traslado de las oposiciones al registrador; éste argumenta que el yeso pertenece a la Sección B. de la citada Ley de Septiembre de 1939 cuando su explotación se haga subterráneamente como se prevee en la solicitud del registro, y pide se desestimen las oposiciones.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, ésta emite informe el 17 de Febrero corriente llegando a la conclusión de que si la Jefatura de Minas al emitir informe sobre las pertenencias de yeso objeto del expediente requieren o no la ejecución de labores subterráneas para su explotación; si es afirmativo deben desestimarse las reclamaciones, y en otro supuesto estimarlas.

Resultando: Que la Jefatura de Minas en informe emitido el 24 de los corrientes estima que en las pertenencias objeto de este expediente no puede explotarse el yeso de forma racional si no es por labores subterráneas.

Considerando: Que el artículo 123 del Reglamento de Minería establece que los Ingenieros de Minas serán los únicos peritos para todos los efectos legales en los asuntos de su competencia técnica y que el informe de la Jefatura de Minas está previsto en este caso en el artículo 28 del Reglamento citado.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios,

Vengo en desestimar las oposiciones presentadas contra el registro de yeso llamado Santa Teresa, número 2.735 en término de Fuentes de Valdepero, por el Ayuntamiento de dicho pueblo y por los vecinos don Julián Gutiérrez Vallejo y don Heraclio Pérez Alonso, y ordenar continúe la tramitación del citado expediente, una vez sea firme el presente Decreto, el que se comunicará al registrador y opositores conforme determina el artículo 28 del Reglamento para el Régimen de la Minería, pudiendo apelarse contra esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio dentro del plazo de treinta días y en la forma que determina el artículo 116 del citado Reglamento.

Palencia 25 de Febrero de 1944.
—El Ingeniero Jefe interino, *G. Bretones*. 456

Visto el expediente del registro de mineral de hierro llamado «La Serrana», número 2.706, en término de Aguilar de Campóo.

Visto el Reglamento general para el régimen de la minería.

Visto el informe de la Abogacía del Estado.

Resultando: Que con fecha 5 de Junio de 1941 fué presentada instancia por doña Sagraio López Serrano en solicitud de registro de diez pertenencias de mineral de hierro en término de Aguilar de Campóo y con el nombre «La Serrana».

Resultando: Que admitida la instancia, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 73, de 18 de Junio de 1941 y por edictos en el Ayuntamiento de Aguilar y en la Jefatura de Minas, fijándose el plazo de sesenta días para presentar oposición.

Resultando: Que dentro del plazo reglamentario, en fecha 28 de Julio de 1941, formula escrito oposición el Ayuntamiento de Aguilar de Campóo, alegando que en el perímetro solicitado no existe indicio de mineral de hierro y que, por otra parte, al dificultar el libre disfrute de las canteras de caliza por parte del Ayuntamiento y que hay dentro de dicho perímetro, perjudica a los intereses del Municipio al privarles de los ingresos de tal explotación, cuando tales canteras reverterían a él por fallo de la Administración en expediente que se sigue.

Resultando: Que dada vista de la oposición al registrador, éste no argumenta en contra, sino tan sólo hace constar que se someterá a las normas y reglamentos vigentes en la materia.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, según preceptúa el artículo 28 del Reglamento de Minería, éste evacua su informe con fecha 17 de los corrientes, llegando a la conclusión de que debe desestimarse la oposición, procurando, si es posible, evitar los perjuicios que el Ayuntamiento de Aguilar de Campóo invoca.

Considerando: Que no es posible dentro de la legislación actual negar un registro minero que se solicita en forma, aun cuando a primera vista aparezca dicho registro lesionando intereses preexistentes, puesto que la misma Ley ampara a los propietarios de dichos intereses, siempre que sean reales y legítimos, por medio de condiciones impuestas al laboreo de la concesión, condiciones que no pueden estimarse hasta el momento del reconocimiento y demarcación del registro.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios que determinan las anteriores disposiciones, de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado,

Vengo en desestimar la oposición formulada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campóo contra el registro de hierro nombrado «La Serrana» número 2.706, en término de Aguilar de Campóo y ordenar continúe la tramitación del citado expediente una vez sea firme el presente Decreto, el que se comunicará al registrador y opositor, conforme determina el artículo 28 del Reglamento para el Régimen de la Minería, pudiendo apelarse contra esta resolución ante el Ministerio de In-

dustria y Comercio dentro del plazo de treinta días, conforme se dispone en el artículo 116 del citado Reglamento.

Palencia 25 de Febrero de 1944.
—El Ingeniero Jefe interino, *G. Bretones* 457

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Inspección del Impuesto sobre la radio-audición

Para conocimiento de los contribuyentes por el impuesto de radio y para el público en general, se hace constar lo siguiente:

Conforme a la regla 15 de la Orden de 23 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26, la investigación de este impuesto se llevará a efecto por el personal siguiente:

a) Por los funcionarios de los diversos Cuerpos de Hacienda, provistos de carnet de Inspector.

b) Por los funcionarios del Cuerpo de Telecomunicación que ejercieran la función inspectora de este impuesto en 31 de Diciembre de 1943. Este personal será provisto del oportuno carnet por Hacienda. La Inspección técnica de radiodifusión, que en el ejercicio de su función descubriera cuotas ocultas, tendrá derecho a la misma participación que los Inspectores a que se refiere la presente regla.

c) Por los Inspectores del Impuesto de Consumos de Lujo.

2. Sin perjuicio del derecho a la denuncia pública que se podrá ejercer en la forma reglamentaria, la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos podrá autorizar a las Delegaciones de Hacienda para designar agentes descubridores de este impuesto.

Los contribuyentes de este impuesto—como los de los demás impuestos—tienen derecho y deberán exigir siempre a los Inspectores (cuando se les ofrezca duda de su personalidad) el documento que acredite la misma, o sea, el «carnet», que para ser legítimo, tiene que llevar la fotografía del Inspector, el sello de esta Delegación y la firma del Delegado de Hacienda como Autoridad titular.

Palencia 28 de Febrero de 1944.
—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 484

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Sección de Usos y Consumos.—Radio-Audición

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Usos y Consumos con fecha 17 de los corrientes, se invita a los señores Alcaldes de esta provincia para que con objeto de obtener mejor resultado en pro de los intereses del Tesoro, requieran a los propietarios de aparatos de radio, para que presenten las oportunas declaraciones de alta en la Sección de Usos y Consumos de esta Delegación de Hacienda, antes del día 1.º de Marzo del corriente año.

Palencia 25 de Febrero de 1944.
—El Administrador de Rentas, *J. Domercq*. 476

CUENTA DE PRESUPUESTOS

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Enero de 1929, inserto en la «Gaceta» del 6 de Febrero).

PRIMERA PARTE. — CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados.		TOTAL Pesetas	
	Presupuesto ordinario	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos			TOTAL Pesetas	Ingresos liquidados y no realizados		Créditos con carácter permanente
1 Rentas	100.956 »	41.986 21	»	142.942 21	12.496 55	»	130.445 86	94.115 54	»	»	36.330 32	
2 Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3 Subvenciones y donativos.....	690.435 93	»	»	690.435 93	65.665 76	»	624.770 17	624.770 17	»	»	»	
4 Legados y mandas.....	25.000 »	»	»	25.000 »	»	»	25.000 »	»	»	»	»	
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	»	50.375 53	»	50.375 53	»	»	50,375 53	75,375 53	»	»	»	
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7 Derechos y tasas.....	362.880 »	48.188 68	»	411.068 68	144.639 63	»	296.429 05	182.569 05	»	»	113.860 »	
8 Arbitrios provinciales.....	316.400 »	»	»	316.400 »	80.626 94	»	235.773 06	19.645 81	»	»	216.127 25	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.118.000 »	»	»	1.118.000 »	99.608 63	»	1.018.391 37	798.496 42	»	»	219.894 95	
10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424 »	»	»	602.424 »	»	»	602.424 »	594.202 »	»	»	8.222 »	
11 Recargos provinciales.....	230.000 »	»	»	230.000 »	7.436 »	»	222.564 »	222.564 »	»	»	»	
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	315.000 »	»	»	315.000 »	53.318 02	»	261.681 98	170.000 »	»	»	91.681 98	
13 Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14 Recursos especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15 Multas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16 Mancomunidades interprovinciales.....	11.000 »	6.066 90	»	17.066 90	3.036 67	»	14.030 23	13.451 66	»	»	578 57	
17 Reintegros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19 Resultados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presupuesto ordinario.....	3.772.095 93	146.617 32	»	3.918.713 25	436.828 »	»	3.481.885 25	2.795.190 18	»	»	686.695 07	
Resultas incorporadas al mismo.....	2.554.448 12	41.432 55	»	2.595.880 67	6.734 20	»	2.589.146 47	2.559.884 59	»	»	29.261 88	
Presupuesto ordinario refundido.....	6.326.544 05	188.049 87	»	6.514.593 92	443.562 20	»	6.071.031 72	5.355.074 77	»	»	715.956 95	

SEGUNDA PARTE. — CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados.		TOTAL Pesetas	
	Presupuesto ordinario	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL Pesetas	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos			TOTAL Pesetas	Obligaciones reconocidas y no satisfechas		Créditos con carácter permanente
1 Obligaciones generales.....	341.710 47	»	»	341.710 47	21.888 12	»	410.471 55	410.471 55	»	»	»	
2 Representación provincial.....	18.000 »	»	»	18.000 »	1.350 47	»	16.649 53	16.649 53	»	»	»	
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4 Bienes provinciales.....	110.000 »	»	»	110.000 »	146 66	»	109.853 34	66.681 03	»	»	43.172 31	
5 Gastos de recaudación.....	673.175 25	»	»	673.175 25	17.123 20	»	662.854 78	652.959 78	»	»	9.895 »	
6 Personal y material.....	10.778 50	»	»	10.778 50	»	»	10.778 50	»	»	»	10.778 50	
7 Salubridad e higiene.....	1.585.175 »	»	»	1.585.175 »	45.654 54	»	1.630.829 54	1.504.182 98	»	»	155.762 48	
8 Beneficencia.....	31.000 »	»	»	31.000 »	2.650 09	»	29.349 91	29.349 91	»	»	»	
9 Asistencia social.....	66.605 »	»	»	66.605 »	3.262 67	»	63.342 33	61.842 33	»	»	4.500 »	
10 Instrucción pública.....	902.151 73	»	»	902.151 73	80.102 87	»	922.254 60	572.345 41	»	»	350.002 65	
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	100.000 »	»	100.000 »	»	»	»	»	»	»	»	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13 Montes y pesca.....	10.000 »	»	»	10.000 »	74 04	»	9.925 96	9.925 96	»	»	»	
14 Agricultura y ganadería.....	3.500 »	»	»	3.500 »	485 43	»	3.014 57	3.014 57	»	»	»	
15 Crédito provincial.....	»	55.000 »	»	55.000 »	27.582 80	»	27.417 20	7.417 20	»	»	20.000 »	
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17 Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18 Imprevistos.....	20.000 »	»	»	20.000 »	566 53	»	19.433 47	12.970 47	»	»	6.463 »	
19 Resultados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presupuesto ordinario.....	3.772.095 93	377.376 75	299 20	4.149.771 88	200.887 42	»	3.948.884 46	3.348.310 52	»	»	600.573 94	
Resultas incorporadas al mismo.....	1.110.603 60	»	»	1.110.603 60	104.388 59	»	1.006.215 01	934.887 10	»	»	71.327 91	
Presupuesto ordinario refundido.....	4.882.699 53	377.376 75	299 20	5.260.375 48	305.276 01	»	4.955.099 47	4.283.197 62	»	»	671.901 85	

TERCERA PARTE. - BALANCE

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Pesetas
Existencia en Caja el 2 de Enero de 1943.....	»	1.986.745 55	1.986.745 55
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1943.....	2.795.190 18	573.139 04	3.368.329 22
TOTAL.....	2.795.190 18	2.559.884 59	5.355.074 77
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	3.348.310 52	934.887 10	4.283.197 62
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1943.....	»	1.624.997 49	1.071.877 15

Don José-Antonio Prieto Sáez, Interventor de Fondos de la Excma. Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo, y con las relaciones que se acompañan.
Palencia 31 de Diciembre de 1943.—José-Antonio Prieto.

SESION DEL DIA 29 DE ENERO DE 1944

Vista la cuenta formada por el Sr. Interventor, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del pasado año 1943, que el Sr. Presidente, a los efectos del artículo 296 del Estatuto provincial, somete al examen y aprobación de la Gestora. Se resuelve, a efectos del artículo 297 se publique dicha cuenta en el BOLETIN OFICIAL, quedando los originales expuestos al público en Secretaría, a fin de que puedan ser examinados y en su caso reclamados por los interesados en la misma, durante el plazo de exposición, que terminará el 31 de Marzo próximo.
El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

Depositaria de Fondos Provinciales de Palencia

Año de 1943

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1943, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde el 2 de Enero de 1943 a 31 de Diciembre del mismo; a saber:

PRIMERA PARTE. - Cuenta de Caja

	Pesetas
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	1.986.745 55
Por los ingresos realizados durante el año 1943.....	3.368.329 22
Suman.....	5.355.074 77
PAGOS.—Pagos verificados en igual período.....	4.283.197 62
Existencia para el siguiente año de 1944.....	1.071.877 15

SEGUNDA PARTE. - Cuenta por Capítulos

Capítulos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas
1.º Rentas.....	Relación número 1. 94.115 54	
3.º Subvenciones y donativos.....	Id. 2. 624.770 17	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	Id. 3. 75.375 53	
7.º Derechos y tasas.....	Id. 4. 182.569 05	
8.º Arbitrios provinciales.....	Id. 5. 19.645 81	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	Id. 6. 798.496 42	
10 Cesiones de recursos municipales.....	Id. 7. 594.202 »	
11 Recargos provinciales.....	Id. 8. 222.564 »	
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	Id. 9. 170.000 »	
17 Reintegros.....	Id. 10. 13.451 66	
19 Resultas.....	Id. 11. 2.559.884 59	
Ingresos.—Pesetas.....	5.355.074 77	
	PAGOS	TOTAL
		Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	Relación número 1. 410.471 35	
2.º Representación provincial.....	Id. 2. 16.649 53	
5.º Gastos de recaudación.....	Id. 3. 66.681 03	
6.º Personal y material.....	Id. 4. 652.959 78	
8.º Beneficencia.....	Id. 5. 1.504.182 98	
9.º Asistencia social.....	Id. 6. 29.849 91	
10 Instrucción pública.....	Id. 7. 61.842 33	
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	Id. 8. 572.345 41	
13 Montes y pesca.....	Id. 9. 9.925 96	
14 Agricultura y ganadería.....	Id. 10. 3.014 57	
15 Crédito provincial.....	Id. 11. 7.417 20	
18 Imprevistos.....	Id. 12. 12.970 47	
19 Resultas.....	Id. 13. 934.887 10	
Pagos.—Pesetas.....	4.283.197 62	

TERCERA PARTE. - Clasificación por artículos del Presupuesto

Artículos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas
I.—RENTAS		
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....		35.871 34
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....		58.244 20
		94.115 54
III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º Del Estado.....		624.770 17
		624.770 17
V.—EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º Eventuales.....		62.959 45
3.º Indemnizaciones.....		12.416 08
		75.375 53
VII.—DERECHOS Y TASAS		
1.º Por prestación de servicios.....		173.074 57
2.º Por aprovechamientos especiales.....		9.494 48
		182.569 05

Artículos	VIII.—ARBITRIOS PROVINCIALES	TOTAL
		Pesetas
2.º Imposiciones o percepciones.....		19.645 81
		19.645 81
IX.—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º Contribución territorial.....		238.919 66
2.º Cédulas personales.....		559.576 76
		798.496 42
X.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º Aportación municipal.....		594.202 »
		594.202 »
XI.—RECARGOS PROVINCIALES		
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....		222.564 »
		222.564 »
XII.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
2.º Otros ingresos.....		170.000 »
		170.000 »
XVII.—REINTEGROS		
1.º Por pagos indebidos.....		11.066 90
2.º Por otros conceptos.....		2.384 76
		13.451 66
XIX.—RESULTAS		
1.º Existencia en Caja.....		1.986.745 55
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		573.139 04
		2.559.884 59
PAGOS		
I.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.º Servicios generales del Estado.....		21.759 09
2.º Pactos y compromisos.....		1.000 »
3.º Deudas.....		301.594 10
5.º Pensiones.....		84.665 48
11 Gastos indeterminados.....		1.452 68
		410.471 35
II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
1.º De la Diputación y Comisión Provincial.....		3.765 60
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....		6.000 »
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....		6.883 93
		16.649 53
V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....		66.681 03
		66.681 03
VI.—PERSONAL Y MATERIAL		
1.º De las Oficinas.....		280.453 92
2.º De los Establecimientos provinciales.....		296.964 99
3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial.....		9.000 »
4.º Gastos generales de la Corporación.....		66.540 87
		652.959 78
VIII.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones generales.....		6.800 63
2.º Maternidad y Expósitos.....		495.436 26
3.º Hospitalización de enfermos.....		535.871 34
4.º Huérfanos y Desamparados.....		68.650 50
5.º Dementes.....		397.424 25
		1.504.182 98
IX.—ASISTENCIA SOCIAL		
2.º Otras instituciones de carácter social.....		12.999 92
3.º Obligaciones impuestas por las leyes.....		16.849 99
		29.849 91
X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Atenciones generales.....		9.233 50
5.º Escuelas de Sordomudos.....		3.343 36
6.º Escuelas de Ciegos.....		953 64
8.º Escuelas Profesionales.....		36.000 »
9.º Bibliotecas.....		1.000 »
11 Monumentos artísticos e históricos.....		3.500 »
12 Subvenciones o becas.....		7.811 83
		61.842 33
XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
1.º Atenciones generales.....		4.632 46
2.º Construcción de caminos vecinales.....		170.172 42
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....		154.132 13
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....		228.662 19
10 Reparación y conservación de edificios provinciales.....		14.746 21
		572.345 41
XIII.—MONTES Y PESCA		
2.º Fomento de la riqueza forestal.....		9.925 96
		9.925 96
XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA		
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....		500 »
9.º Concursos y exposiciones.....		2.514 57
		3.014 57
XV.—CRÉDITO PROVINCIAL		
Unico Operaciones de crédito provincial.....		7.417 20
		7.417 20
XVIII.—IMPREVISTOS		
Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....		12.970 47
		12.970 47
XIX.—RESULTAS		
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....		934.887 10
		934.887 10

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1943, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.
Palencia 31 de Diciembre de 1943.—El Depositario, Maximiliano Tapia.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1943 a que la misma se refiere.

Palencia 31 de Diciembre de 1943.—El Interventor de Fondos, José-Antonio Prieto.
—V.º B.º: el Presidente, B. Benito.

SESION DEL DIA 29 DE ENERO DE 1944

La Gestora se dió por enterada de la precedente Cuenta y resolvió que se una a la general del Presupuesto para su publicación y efectos.
El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

Diputación Provincial de Palencia

Ejercicio de 1943

INVENTARIO GENERAL

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad Provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el art. 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, en armonía con lo que dispone el art. 208 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925 y art. 310 al 315 del Municipal, expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

BIENES INMUEBLES	Valoración	TOTAL
	Pesetas	Pesetas
Un edificio destinado a Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Maternidad y Expósitos (nada produce).....	340.000 »	
Id. id. Cárcel y Audiencia o Prisión correccional, cedido al Estado para dicho fin (nada produce).....	250.000 »	
Id. id. Estación Enológica Agrícola de Experimentación, id. id.	65.000 »	
Id. id. Granja Agrícola con terrenos anejos, id. id.....	70.000 »	
Id. id. Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, cedido a la Mancomunidad Sanitaria.....	225.000 »	
Id. id. Palacio Provincial, con todas dependencias (nada produce)	750.000 »	
Una huerta vivero con dos pabellones y casa de hortelano para residencia de verano de asilados Beneficencia (nada produce)	115.000 »	
Un almacén y terrenos destinado a la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales (nada produce).....	23.000 »	
Una tierra destinada a vivero con chabola en el extrarradio de esta ciudad, carretera Villalobón. (nada produce).....	2.500 »	
Seis parcelas de terreno, que componen 32.930 metros cuadrados, para Hospital Provincial (Carretera de Magaz).....	40.000 »	
Una cerca de cerramiento al anterior perímetro, construida de obra de fábrica, coste material.....	50.000 »	
Un pabellón núm. 1 de Administración para el Hospital Provincial, construido dentro del anterior recinto.....	95.000 »	
Un pabellón núm. 2 de Enfermerías generales del Hospital Provincial, id. id.	1.000.000 »	
Diez parcelas de terreno en término de Alba de Cerrato, lindante carretera Calabazanos a Esguevillas, que miden 24 áreas y 96 centiáreas, nada producen.....	100 »	3.025.400 »

BIENES DE VALORES NOMINALES		
6 inscripciones Deuda Perpetua 4 % Interior a favor de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, depositadas en la Caja de la Diputación.....	86.393 42	
3 Títulos Deuda Perpetua 4 % Interior serie A. núm. 194.840, 473.944, 539.654, de id. id.	1.500 »	
7 Acciones Banco de España, de 500 ptas. nominales cada una. núm. 58.083 al 87-248.553 y 291.924, id. id.	3.500 »	
7 Títulos de Deuda Amortizable del Estado al 3 % emisión de 1.º de Abril de 1928, serie A de 500 nominales cada uno, números 10.406 - 18.579-18.580-142.104-148.814-177.232 y 177.233.....	3.500 »	
102 Títulos Deuda Amortizable 3 %, 1928, diversas series, según resguardo en la Caja provincial (Fianza Contribuciones)...	732.500 »	
28 Títulos Deuda Amortizable 4 % depositados en el Banco Español de Crédito (herencia D. Bruno Miguel).....	98.500 »	
48 Títulos Deuda Amortizable 4 % diversas series, depositados en el Banco Castellano (herencia D. Bruno Miguel).....	139.500 »	1.065.393 42

BIENES MUEBLES, UTILES, MAQUINARIA, ETC.		
Valor de los de la Corporación, Secretaría y sus dependencias, según inventario formado en 1932.....	25.000 »	
Id. id., Intervención de Fondos, id. id., formado en 1940.....	6.000 »	
Id. id., Depositaria, id. id., formado en 1940.....	3.000 »	
Id. id., Sección Administración Local, id. id., formado en 1940.....	5.000 »	
Id. id., Vías y Obras Provinciales, id. id., formado en 1940.....	110.000 »	
Id. id., Establecimientos Provinciales de Beneficencia, id. id., formado en 1935.....	255.000 »	
Id. id., Imprenta Provincial, id. id., formado en 1940.....	55.000 »	
Id. id., Gobierno Civil, dependencias particulares, id. id., formado en 1935.....	12.000 »	
Id. id., Servicio Recaudación Contribuciones y Recaudador de la Capital, id. id., formado en 1940.....	6.000 »	
Id. id., de los de la Clínica Oftálmica de la Beneficencia.....	10.000 »	
Id. id., de los de la Clínica de Maternidad de la Beneficencia...	1.000 »	
Id. id., de los de la Clínica del Hospital Provincial, según inventario de 1940.....	50.000 »	
Id. id., Biblioteca Pública.....	5.000 »	543.000 »
Suma total de todas las propiedades provinciales, pesetas...		4.633.793 42

NOTA.—Las 1.065.393'42 pesetas de los valores nominales, se encuentran contabilizadas en la Existencia en Caja. En cuanto a los bienes muebles e inmuebles, en la Cuenta General de las Propiedades y Derechos de la provincia.

Palencia 2 de Enero de 1944.—El Presidente-Ordenador de pagos, B. Benito.

SESION DEL DIA 27 DE ENERO DE 1944

Aprobado por la Comisión Gestora Provincial y se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de los artículos 208 y 297 del vigente Estatuto Provincial. El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona 2.ª de Baltanás

(Conclusión)

Herrera de Valdecañas

Rústica

Años de 1940 al 42

Rufino Antigüedad 13'98 pesetas.
Agustín Arnaiz, 0'97.
Alejandro Catalina Lezcano, 70'75.
Régulo Díez Carrillo, 23'72.
Pablo Flores, 16'38.
Hdros. de Máximo Galindo, 11'22.

Hdros. de Cesáreo García, 7'25.
Rufiniano García, 23'04.
De finiano García Moreno, 5'99.
Sidonio González, 3.
Simón González Villoriego, 2'98.
Alejandro Lezcano y otros, 9'98.
Mauro Verano y Toótimo, 25'30.
Teótimo Agapito Lezcano, 49'85.
Aniceto Lezcano Pérez, 19'88.
Celestino Lezcano y Mauro Verano, 20'08.
Catalina Lezcano Pérez, 24'78.
Adolfo López Macho, 67'23.
Adolfo Macho Núñez, 67'23.

Constantino Macho, 20'12.
Donaciano Macho López, 0'76.
Abundio Macho Pereda, 7'43.
Florencio Macho Pereda, 2'72.
Alejandro Macho Valiente, 1'99.
Cipriano Macho Guijas, 9'06.
Joaquín Marín, 0'34.
Domiciano Macho, 5'19.
Hdros. de Nicanor Merino, 1'79.
Felicitas Merino González, 10'62.
Maurino Nogal Lezcano, 0'25.
Antonio Monge, 2'25.
Hdros. de Jacinto Mozos, 8'12.
Segundo Mozos, 15'25.
Julio Prieto Montoya, 3'24.
Faustino Prieto, 6'48.
Emiliano Prieto, 5'84.
Julio Prieto, 5'84.
Irene Baranda, 4'79.
Braulio Pereda Soto, 9'10.
Carlos Prieto Tamayo, 4'06.
Felisa Rebollo, 16'06.
Constantino Rodríguez M., 10'67.
Constantino Sendino, 35'56.
Fernando del Val, 4'54.
Mauro y Maurino Nogal, 14'57.
Heliadora Villoriego, 13'59.

Hontoria de Cerrato

Urbana

Año de 1936

Aquilino González F., 0'36 ptas.
Aureliano Gutiérrez Ortega, 1'01 y 0'36.
Agustín Daza Abarquero, 1'01 y 0'20 pesetas.
Agustín Abarquero, 2'41.
Antonio Lozano, 0'36 y 0'36.
Aquilino Paredes, 0'36.
Antonio Fernández, 1'01.
Aurelio González Villar, 0'66.
Arturo Munguía, 3'07.
Balbino Moras, 1'01.
Ciro Daza Abarquero, 1'35.
Daniel Alonso Curiel, 1'01.
Eusebio Paredes Montes, 0'45.
Evilasio Yáñez Pascual, 3'41 y 3'41 pesetas.
Fermín Montes, 0'36.
Florentín Manuel Paredes, 0'67.
Gabriel Pérez González, 0'45.
Gregorio Luis Maestro, 4'77.
Gregorio Pérez Daza, 0'36.
Gregorio Valdeolmillos, 0'67.
Guillermo Barbudo Renedo, 1'01.
Hipólita Rodríguez, 0'66.
Hermenegildo de Juana, 0'36.
Jerónimo Gutiérrez, 0'36.
Juliana Hijarrubia, 1'01.
Lucas Gutiérrez, 0'36.
Luis Gutiérrez, 0'36 y 1.
Leopoldo Pérez Diago, 0'18.
Laureano Fernández, 1'01.
Matea Abarquero A., 1'68 y 1'35.
Martina Rodríguez, 0'67 y 0'67.
Mariano Díez, 1'35.
Mariano Díez Ayuso, 1'34.
Mariano Daza Ayuso, 0'66.
Mariano Daza H., 0'36 y 0'67.
Mariano Patús Montes, 0'36.
Mariano Gil, 0'36.
Manuel Serrano, 0'36.
Mariano Daza Luis, 0'36.
María Abarquero Ruiz, 1'01.
Nicasio Daza, 1'01.
Pablo Hijarrubia, 1'01 y 0'36.
Petronila Quintano, 0'36.
Prudencio Hijarrubia, 2'04.
Roque Gutiérrez, 0'36.
Anastasio Sanz Muñoz, 1'01.
Teodoro Montes Moras, 0'24 y 0'36.
Vicente Rodríguez, 1'01.
Vicente Pastor O., 1'35 y 0'19.
Ciriaco Pérez Diago, 0'36.

Años 1937 al 41

Basilio Mocha Pérez, 1'29 pesetas.
César Mantilla, 1'42.
Eutiquio Ortega Cuervo, 5'38.
Claudio Escudero Sanz, 2'07.
Francisco Velado García, 2'58.
Hdros. de Eugenio, 0'97.

Pedro Miguel Hernández, 1'61.
Felipe Daza Abarquero, 2'58.
Gerardo Patús Gutiérrez, 1'29.
Juana Abarquero y Alejandro P., 2'26 pesetas.

Laureano Daza Montes, 3'22.
Laureano Pérez Mínguez, 0'32.
Leandra Gutiérrez Carrión, 0'65.
Pedro Daza Hijarrubia, 1'72.
Saturnino Moral Pérez, 1'29.
Victor Gil Balbás, 1'29.

Rústica

Años de 1938 al 42

Eugenia Abarquero Abarquero, 12 pesetas.
Hdros. Bonifacio Abarquero, 17'73.
Hros. de Pascual Abarquero, 16'42.
Anastasio González Pastor, 12'09.
Damián Aguado, 8'17.
Jesús Martínez Pérez, 0'64.
Pedro Miguel Hernández, 9'52.
Restituto Miguel Hijarrubia, 11'30.
Mariano Martín Santamaría, 10'77.
Gabino Nieto Daza, 139'81.
Teófila Paredes Concejo, 8'37.
Julian Pastor Daza, 52'47.
Damián Rodríguez Alonso, 3'12.
Galindo Solórzano, 2'24.
Juan Villalobos Polanco, 5'61.
Eulogio, 6'51.

Palenzuela

Urbana

Años 1936 la 40

Francisco Antón, 0'58 pesetas.
Hdros. de Marciano Alvarez, 3'20.
José Báscones, 3'87.
Antonio Bermejo, 0'85.
Cecilio Becerril, 3'20.
Feliciano Becerril, 2'58.
Vitaliano Becerril, 5'14.
Felisa Carrillo, 2'56.
Marcial de la Cámara, 40'93.
Lucas y Fortunata Carrillo, 12'84.
Alfredo Díez, 3'86.
Cirilo Delgado, 1'92.
Miguel Gallardo, 6'43.
Hdros. de Restituto Gómez, 0'64.
Leandro Gallardo, 2'89 y 1'29.
Fidencio Grijalvo Ausín, 1'28.
Tiburcio Grijalvo Asín, 12'86.
Trinidad Hontoria, 0'64.
Dolores Hidágo, 2'58.
Acacio de Juana, 1'92 y 1'93.
Teófilo León, 3'21.
Nicolás López, 3'30.
Aurelio Herrera, 9.
Joaquín Marín, 3'20.
Julia Martínez, 3'44.
Santos M., 5'78.
Jacinto Maroto, 9'65.
Francisco Marín, 1'28.
Guillermo Mozos, 1'28.
Amancio Mozos, 5'16.
Eusebio Martínez, 12'56.
Guillermo Mozos, 1'28.
Nicolás Ortega, 9'63.
Celestino Orozco, 3'20.
Fidela Pérez, 18 y 4'28.
Elías Pérez, 2'50.
Teodoro Rojo, 0'64.
Esteban Rodríguez, 11'56 y 1'28.
Felipe Velasco, 9'60.
Alberto Vián, 5'38.
Félix de los Mozos Carrillo, 0'64.

Rústica

Años de 1937 la 40

Casto Aguado, 15'76 pesetas.
Juan Antonio Alonso, 23'58.
Valentín Alonso Maté, 6'64.
Fortunato Carrillos y otros, 22'96.
Rita Arroyo, 8'57.
Vicente Becerril Carrillo, 5'50.
Constantino Blanco, 3'52.
Leandro Blanco Gómez, 2'27.
Marcial de la Cámara, 1.141'52.
Aurelia Carrillo Cabezado, 31'68.
Eulogia Báscones, 1'01.
Agustín Becerril Carrillo, 3'83.
Juliana Bravo Pascual, 9'55.

Julio Carrillo Cabezudo, 18'05.
 Aurelia Carrillo Cabezudo, 31'72.
 Gerardo Carrillo Cabezudo, 9'90.
 Marcelo Carrillo, 10'55.
 Eugenio Carrillo Barrenechea, 7'19.
 Polonia Simancas Cavia, 9'48.
 Jacoba Delgado Herrero, 7'53.
 Eustaquio Escaño de la Torre, 13'83.
 Anastasia Escribano Pobes, 110'22.
 Cándido de la Fuente Fuente, 0'63.
 Anita Gallardo, 8'30.
 Filomena Gallardo Arroyo, 150'98.
 Luis Gallardo Escaño, 447'96.
 Telesforo García, 24'21.
 Martín García, 4'58.
 Eladio Gil Cejudo, 16'99.
 Victoria González García, 15'62.
 Tiburcio Grijalvo, 39'92.
 Julia Grijalvo Martín, 1'52.
 Rosendo González Rodríguez, 25'49.
 Esteban González Martín, 11'42.
 Laureano González Silva, 21'88.
 Emeterio Hornillos, 2'30.
 Félix Justo Prieto, 27'28.
 Timoteo Maestro Becerril, 12'63.
 María Manso Atienza, 7'32.
 Joaquín Marín Marín, 3.
 Francisco Marín Cavia, 5'97.
 Francisco Marín Moreno, 19'62.
 Feliciano Marín Maestro, 5'16.
 Anastasio Marín Moreno, 2'54.
 Severiano Martínez Carrillo, 1'24.
 Vicenten Marín Rincón, 0'48.
 Julia Martínez Mozo, 191'53.
 Florencio Marín Maestro, 2'28.
 Alfonso Merino Ayuso, 2'24.
 Julián Miguel Marín, 14'01.
 Emiliano Miranda Montes, 7'57.
 Hermógenes Molinero, 14'15.
 Matilde Moreno Arce, 12'47.
 Anastasio Mozos, 1'27.
 Eladia Mozos Yáñez, 1'02.
 Gerardo Palacín Gallardo, 191'68.
 Esteban Pascual Alonso, 0'38.
 Amador Pascual de la Cruz, 0'42.
 Daniel Pascual Palomo, 2'89.
 Máximo Pascual Pascual, 0'23.
 Eusebia de la Peña Mahamud, 15'99.
 Indalecio Pérez, 17'64.
 Clemente Pérez Alonso, 1'77.
 Antonio Pérez Pascual, 0'12.
 Indalecio Ramos, 0'96.
 Honorato Rebollo, 8'23.
 Leimes Rodríguez, 10'55.
 Mariano Rincón Gallardo, 0'47.
 Mariano Rodríguez C., 100'93.
 Rufino Rodríguez Justo, 2'09.
 Priscilio Rodríguez Herrera, 1'01.
 Ciriaco Rojo Moreno, 2'78.
 Félix Santos Santiuste, 15'61.
 Saturnino Salvador, 1'93.
 Hros. de Pedro Tamayo S., 15'97.
 Eustaquio Tamayo, 6'59.
 Cesáreo Tamayo C., 13'60.
 Clementino Tamayo, 2'26.
 Arturo Izquierdo, 0'34.
 Epifanio Ceballos, 6'66.
 Marcelino Saldaña, 0'76.
 Lucio Alonso Cejudo, 75'30.
 Audilio Alonso Pascual, 4'93.
 José Alonso Pascual, 4'08.
 Pedro Alonso Palomo, 14'03.
 Herminio Alvado Pérez, 11'48.
 Federico Arnáez, 30'97.
 Maximino Arnáez Alvaro, 33'60.
 Eduardo Arnáez Fuentes, 6'28.
 Wenceslao Arnáez Revilla, 3'86.
 Silvino Bravo Pascual, 38'46.
 Maximino Bravo Santos, 27'26.
 Cándido Fuentes Fuentes, 0'61.
 Faustino Palomo Alvaro, 27'08.
 Esteban Pascual Alonso, 2'02.
 Felipe Pascual Palacios, 1'12.
 Heliodoro Palomo Pascual, 12'62.
 Daniel Pascual Palomo, 1'44.
 Maximina, 2'07.
 Victoria Pérez Pérez, 6'06.
 Apolonia de la Fuente, 48'68.
 Justo Pérez Revilla, 7'26.
 Agustín Pinillos Pérez, 31'24.
 Adolfo Rincón García, 107'32.

Federico Tamayo, 27'52.
 Marcelino Tamayo, 1'90.
 Máximo González Gutiérrez, 42'62.
 Marcelino Vélez Ortega, 17'15.

Población de Cerrato

Rústica

Años 1939 al 42

Restituto Estébanez, 10'62 pesetas.
 Víctor Garrido, 0'93.
 Eugenio Herrero, 15'51.
 Gabriel Lázaro Cocolina, 34'70.
 Florentino Maté, 6'56.
 Santiago Mena, 186'81.
 Santiago Ocasar Garrido, 16'88.
 Agustín Ocasar Ocasar, 30'84.
 Castor Ocasar Onecha, 5'90.
 Francisco Onecha Garrido, 1'78.
 Eusebio Ordejón de la F., 11'22.
 Desiderio Ordejón, 0'44.
 Donato Ruiz de la Fuente, 172'63.
 Fermín Ruiz Ruiz, 82'54.
 Benito Sardón, 5'82.
 Flora Sardón, 1'09.
 Cándido Herrero, 158'54.

Quintana del Puente

Rústica

Años 1936 al 41

Domiciano Alvarez P., 241'78 ptas.
 Marcial Cámara, 39'47.
 José García, 3'27.
 Gorgonia González, 3'21.
 Ciriaca García, 12'85.
 Damián López, 2'17.
 Arsenio López, 0'37.
 Felipe López, 0'29.
 Francisco Pérez Moreno, 21'45.
 Gabriel Rodríguez, 12'14.
 Gaspar Rodríguez, 2'36.
 Braulio Tobes Moras, 21'72.
 Daniel Tobes, 23'20.

Urbana

Ezequiel Agüero, 6'78 pesetas.
 Buenaventura Escribano, 5'16.
 Prudencia González, 2'58.
 Severiano García Díez, 5'16.
 Agustín González, 20'64 y 13'52.
 Estanislao García, 3'44.
 Leocadia Grijalvo, 18'32, 5'16 y 4'30 pesetas.
 Tomás Tobes Fernando, 0'87.
 Manuel López, 1'92.
 Victoria Palacín, 2'56.

Tariego

Urbana

Años 1936 al 41

Andrés Alonso Curiel, 9'60 pesetas.
 Hros. de Vicente Aguado B., 1'68.
 Luisa Escudero X., 3'34.
 Hros. Antonio Fernández T., 5'88.
 Hros. Laureano Fernández T., 0'84.
 Olegario Fernández F., 13'70.
 Agapito García Antolín, 15'44.
 Eugenio García E. y otros, 0'56.
 Juana Gómez García, 5'49.
 Justo González Redondo, 2'57.
 Ambrosio Montoya Fernández, 4'81.
 Francisco Martín Ibarlucea, 1'68.
 Hros. Gregorio Marcos A., 2'52.
 Gregorio Marcos Redondo, 3'61.
 Luis Medina Calzada, 2'39.
 Celestino Nieto Gutiérrez, 6'97.
 Isidro Negrodo Ibáñez, 19'42.
 Atanasio Pérez de los Ríos, 5'16.
 Constantino Pablo Fonseca, 75'84.
 Justo y Martín Paredes C., 1'68.
 Alejandro de los Ríos Martín, 19'18.
 Juliana de los Ríos Pablo, 3'25 y 2'89.
 Luis Sánchez Marcos, 17'25.
 Daniel Valdeolmillos C. y otros, 0'98 pesetas.

Rústica

Años de 1938 al 42

Juliana Aguado, 9'60 pesetas.
 Afrosio Aguado, 133'94.
 María Ayuso, 111'30.
 Gregorio Barrigón, 15'06.
 Teodora Benito, 0'50.

Emiliano Concejo, 14'44.
 Víctor Esteban, 1'39.
 Olegario Fernández, 33'73.
 Matías Fernández, 17'24.
 Paulino Guerra Ayuso, 20'20.
 Isabel Gutiérrez, 31'76.
 Agustín López, 59'78.
 Cayetano Marcos y Nicasio, 0'30.
 Cayetano Marcos Hierro, 270'10.
 Práxedes Marcos, 35'08.
 Francisco Martín Ibarlucea, 142'76.
 Nicolás Martínez, 5'34.
 Félix Montoya, 1'12.
 Heros. de Félix Montoya, 7'38.
 Miguel Nieto Fernández, 10'10.
 Celestino Nieto Gutiérrez, 1'50.
 Francisco Alba y Julián Parra, 0'49.
 Atanasio Pérez de los Ríos, 58'56.
 El Pósito, 1'68.
 Ruperto de los Ríos de la Parra, 259'22 pesetas.
 Lucía Rodríguez, 30'67.
 Timoteo Sanz, 0'62.
 Magin de la Torre, 5'88.
 Bonifacio Valdeolmillos, 18'59.
 Heros. de Daniel Valdeolmillos, 0'36 pesetas.
 Benito Villar Moratinos, 3'17.
 Mariano de Vena, 35'61.

Valle de Cerrato

Urbana

Año de 1936 al 1941

Antonio Alonso, 2'58 pesetas.
 Balbino Atienza, 42'18.
 Hros. de Fructuoso Barba, 3'84.
 Hros. de Remigio Calleja, 1'62.
 Josefa Calzada Zamora, 13'94.
 Hros. de Juan Espina, 5'78.
 Jesús Fernández, 1'28.
 José García, 1'91.
 Miguel y Venancio García, 3'85.
 Francisco López Aguado, 7'69.
 Donato López Yáñez, 13'57.
 Esteban Matallana, 21'18.
 Patricio, Ciriaco y Teodoro Manchón, 54'64 y 9'60.
 Ciriaco Manchón, 0'64.
 Fidel Montoya, 8'60.
 Plácida Moreno, 15'40 y 3'85.
 Arturo Rodríguez, 42'08.
 Fernanda Pastor, 1'93 y 5'56.
 Angela Rodríguez, 3'23 y 1'94.
 Emigdio Rodríguez G., 25'70 y 7'64.
 Pedro Rodríguez Alonso, 25'75.
 Pedro Rodríguez Villarrubia, 0'65.
 Zacarías Ruiz Alonso, 29'16.
 Vicente Rojo y otros, 51'48 y 7'70.
 Eutiquio Zurita, 7'68.
 Pablo Tejedor, 8'58.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 29 de Enero de 1944.—
 El Recaudador, *Pedro Diezhandino*.

Administración Municipal

Vertavillo

EDICTOS

El día 22 del próximo mes de Marzo, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Vertavillo, la venta en pública subasta de una Corta de Leña de Encina del monte propiedad del Municipio en el pago de Robledo, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

La subasta será sencilla y por medio de pujas abiertas a la llana, todo con sujeción al pliego de las condiciones facultativas y económicas que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vertavillo 25 de Febrero de 1944.
 —El Alcalde, P. D. *Eusebio Calvo*.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de 400 Olmos propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 16 000 pesetas, divididos en cuatro lotes de 100 Olmos, el Ayuntamiento acuerda celebrar una tercera y última, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 5 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, con la rebaja del tipo de tasación de un veinticinco por ciento sobre la primera y segunda o sea 12 000 pesetas; y con la modificación de que los 400 Olmos se venderán en un solo lote.

Vertavillo 23 de Febrero de 1944.
 —El Alcalde, *Daniel Mélida*. 482

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944
 Cubillas de Cerrato. 483

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Buenavista de Valdavia. 474
 Padrón de habitantes
 Berzosilla. 471

Repartimiento general de Utilidades

Dehesa de Montejo. 469
 Población de Campos. 480
 Cordovilla la Real. 470

Designación de Vocales natos

Villalumbroso

Parte real

D. Eugenio Delgado Gómez.
 » Dionisio Pérez Seco.
 » Constantino Matía Ruiz.
 » Jesús Díez Calonge.

Parte personal

D. Juan Francisco Laso de Castro.
 » Amadeo Gómez y Gómez. 410
 D. Ricardo Laso Espejo.

Cozuelos de Ojeda

Parte real

D. Rafael Bravo Martín.
 » Baltasar Iglesias Calvo.
 » Primitivo Martín Pérez.
 » Mariano Salvador Cuesta.

Parte personal

D. Pedro Salvador Salvador.
 » José Martín Cosgaya. 424

Villamuriel de Cerrato

Parte real

D. Julio Inclán Baquero.
 » Celestino Fernández Baquero.
 » Cándido Martín Martín.
 » Moisés Gómez Martínez.

Parte personal

D. Eugenio Meneses Vázquez.
 » Rufo Fernández Meneses.
 » Juan Manuel López Manrique.

San Cebrián de Mudá

Parte real

D. Alipio Vélez García.
 » Felipe Cuevas Asto.
 » Benito García Revilla.
 » Acindino Gutiérrez Sáinz.
 » Carlos Latorre.

Parte personal

D. Julio Terán Arto.
 » Francisco Rueda Merino. 432
 » Santiago Roche Blanco.